



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVANES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Alcaldes Soliman Enagua Roxo de Destruero pre-
desta Villa de Termino y Jurisdiccion y Demos-
traciones En Conforo que no quebrante pena de Cum-
plir doblados y atentos a dexar por note Dago Condens-
secaminaria = Dal Jho D. deptual mon foria en
D de destrero dea Villa de Termino leguas en Con-
no el uno prezio y el otro que salga a Cum-
quando se le mandare. En cien ducados. Con
ha aplicacion. = Dal Jho Miguel dela Bona
D de destrero dea Jha Villa de diez leguas
Conforo uno prezio y el otro que salga a Cum-
quando se le mandare uno ny otro notor
brante pena de Cumplirlos doblados, en
cuenta ducados. Con ha aplicacion. = Paragua
segate esta mi Sentencia En quanto a los de-
tos auerentes y Rebeldes En qualquiera de
Villa Lugar de Termino y Demos. donde pua
se guarden con preso y preso de la Carcel de
para que desde ella sean Conducidos a servir
Jhas sus Condens. = Ten quanto a dho
presentes testigos de Condens. = Condens-
Juan Fran. Cosbatan aque dixta a su Mag.
de dos de la Jha plaza de Cartagena assigna
a una de las Companias de ella, Ten
ducados de Nelson aplicados en la misma